

DURÁN Y LALAGUNA, P., DÍAZ BARRADO, C. M., FERNÁNDEZ LIESA, C. R. (Eds), *International Society and Sustainable Development Goals*, Aranzadi Thomson Reuters, 2016, 589 pp.

La obra objeto de esta reseña lleva por título *International Society and Sustainable Development Goals*, está editada por Paloma Durán y Lalaguna, Cástor M. Díaz Barrado y Carlos R. Fernández Liesa y ha sido publicada en inglés por la editorial Thomson Reuters. Asimismo, cuenta con la participación de un gran número de autores especialistas en la materia, de gran relevancia y de procedencia diversa. La obra hace un análisis en profundidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la Agenda, en adelante) aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 25 de septiembre de 2015. La Agenda pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que éstos no lograron. Plantea diecisiete objetivos con ciento sesenta y nueve metas integradas, que abarcan tres ámbitos distintos: económico, social y medioambiental. Está dirigida a las esferas siguientes: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y las alianzas. Por último, regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos quince años.

Es una obra de fácil lectura gracias a la sencillez de su estructura. Se divide en veintiún capítulos, el primero de los cuales es de carácter introductorio. El segundo analiza las distintas dimensiones del principio de desarrollo sostenible: económica, social y medioambiental, y los distintos tipos de obligaciones que de ellas se derivan. El tercer capítulo ofrece un marco general sobre el encaje de este principio en el Derecho Internacional. Por último, desde el cuarto hasta el último capítulo, se analiza de manera individualizada cada uno de los diecisiete objetivos marcados en la Agenda.

Esta obra aborda múltiples cuestiones sobre el principio de desarrollo sostenible, que nos parecen especialmente remarcables. Primeramente, se centra en las novedades de la Agenda, destacando los nuevos enfoques planteados en cuanto al desarrollo sostenible y la cooperación internacional, que son diametralmente opuestos a los que se habían empleado hasta la fecha. Asimismo, resalta el rol que la Agenda atribuye a los nuevos actores internacionales en la transformación de la sociedad internacional actual y en la configuración del mundo del año 2030. En este sentido, el libro se refiere a una gran variedad de nuevos actores o actores emergentes, tales como las autoridades del ámbito regional o local, la sociedad civil, las empresas multinacionales, el sector privado o las organizaciones filantrópicas. De todos ellos, la publicación hace especial hincapié en las universidades, que son visionadas como actores clave en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De hecho, esta publicación se enmarca en la nueva

iniciativa del Fondo para los ODS, con el propósito de promover una mayor participación de las universidades en dichos objetivos.

En el libro se analiza la adaptación de las universidades a la nueva sociedad internacional, la cual vive una rápida transformación. Se manifiesta que la línea divisoria entre lo académico y profesional es cada vez más difusa y por ello, la universidad debe adoptar un rol central en la consecución de una sociedad que cumpla con los ODS. Con anterioridad a la Agenda, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) no involucraban a la universidad, ni tan siquiera, ésta era considerada destinataria de los mismos. Por el contrario, el foco estaba puesto en la educación primaria, especialmente en garantizar un acceso igualitario y universal. Progresivamente, los ODM y el desarrollo internacional se convirtieron en áreas de estudio de gran interés para los estudiantes universitarios y para los académicos. Éstos últimos han contribuido de forma sustancial, a través de sus trabajos de investigación. En la Agenda, en cambio, la educación superior aparece expresamente mencionada. La meta 4.3 señala que “de aquí a 2030, [los estados deben] asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”. Los especialistas en educación coinciden en destacar que ésta es una de las primeras ocasiones, en que la ONU afirma tan tajantemente que la desigualdad en el acceso universitario es uno de los detonantes de la pobreza. Así, en el libro se considera que la universidad puede jugar tres papeles clave en cuanto al cumplimiento de la Agenda: primero, expandir el capital humano, especialmente a través de estudiantes y académicos comprometidos con el desarrollo sostenible. Segundo, llevar a cabo tareas de investigación académica y de supervisión de la implementación de la agenda. Tercero, contribuir en la transferencia del conocimiento y crear las herramientas que los ODS requieran. Además de las universidades, se examina la importancia de otros actores emergentes comprometidos, como las empresas multinacionales o las organizaciones filantrópicas.

Una segunda cuestión que merece nuestra atención se refiere a la naturaleza y efectos jurídicos de la Agenda, pues se trata de un plan de acción, es decir, de un compromiso de naturaleza política que establece unos patrones de conducta dirigidos a los estados y que, por tanto, son ellos quienes deben responsabilizarse de su incumplimiento. Sabido es que los derechos de contenido social, a los que se refieren los diecisiete ODS de la Agenda, requieren de un apoyo determinado por parte de la comunidad internacional y de la adopción de mecanismos que aseguren su cumplimiento. Por tanto, en el libro se señala que la única manera de asegurar la efectividad de los ODS es a través del establecimiento de una noción de desarrollo sostenible, que pueda vincularse con principios esenciales del orden jurídico internacional y así, pueda derivarse efectos jurídicos vinculantes. De este modo, si se pretende eliminar la desigualdad y erradicar la pobreza mundial, además

de la implicación de todos los actores (nuevos y tradicionales) es necesario dotar a los ODS de contenido jurídico, para conseguir una doble naturaleza, política y jurídica. Ahora bien, en el libro se señala que es una tarea complicada, ya que primeramente sería necesario adoptar una noción jurídica consensuada de desarrollo sostenible y ello aún no ha sucedido.

En tercer lugar y relacionado con la reflexión anterior, en el libro se señala que la Agenda se enmarca esencialmente en el ámbito del *soft law* o derecho indicativo, sin embargo, ello no significa que en un futuro algunos de sus objetivos o principios puedan acabar convirtiéndose en *hard law* o derecho imperativo. Asimismo, no debe menospreciarse la relevancia del *soft law*, puesto que éste juega un papel destacado en la interpretación del derecho positivo, especialmente, en cuanto a la adaptación gradual del contenido del derecho y de la *opinio iuris*. Además, el *soft law* evidencia la constante transformación y adaptación del derecho internacional a la realidad. En este sentido, se ha alcanzado progresos significativos en la sociedad internacional, gracias a la adopción de nuevos instrumentos normativos que difieren de los instrumentos tradicionales, como los tratados internacionales, y que están más en línea con el *soft law*. A pesar de que los nuevos instrumentos normativos no generan efectos jurídicos vinculantes, indudablemente, a medio o largo plazo causan un impacto de mayor o menor consideración en el sistema jurídico internacional.

En el resto de capítulos de esta obra se analiza de manera individualizada cada uno de los ODS establecidos en la Agenda. Cada uno de ellos es estudiado a fondo, va acompañado de datos y cifras que miden su grado de implementación y cada autor sugiere nuevos enfoques o modelos de interpretación para alcanzar el objetivo examinado. Al mismo tiempo, se proponen diversas mejoras, la mayoría de las cuales están relacionadas con la modernización de los sistemas actuales de implementación. En este sentido, en diversos capítulos se hace mención expresa a las fuentes tecnológicas y de innovación que podrían tener un mayor protagonismo a la hora de asegurar su cumplimiento. A título de ejemplo, se propone el establecimiento de un foro de multi-actores para la colaboración en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, a través de una plataforma *on-line*. Asimismo, en los distintos capítulos se valora el rol desempeñado por los actores tradicionales, como los organismos especializados de Naciones Unidas o los Estados. En este último caso, se valora las medidas adoptadas a nivel estatal para dar cumplimiento a los ODS, a través de políticas y/o instrumentos normativos adoptados.

Finalmente, en el libro se insiste en que la Agenda además de ser un plan de acción global, aprobado por la Asamblea General de la ONU es también un plan de acción local. Todos los actores (emergentes y tradicionales), sectores (público y privado) y niveles (internacional, regional, estatal y local) en cualquier lugar del mundo deben hacer frente

a los grandes retos de nuestra sociedad, tales como la pobreza, la desigualdad, la degradación medioambiental o la injusticia social.

Maria Mut Bosque
Universitat Internacional de Catalunya